



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1980

Martes 3 de junio

Número 127

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, se ha aprobado el Convenio formulado por los acreedores, con asentimiento de la Entidad Suspensa «Panadería Industrial Burgalesa, S. A.», (PANISA), en Junta General de Acreedores celebrada ante este Juzgado el día trece del presente mes de mayo, y proclamado con las formalidades legales, en Expediente de Suspensión de Pagos de dicha Entidad, seguido en este Juzgado bajo el número 255/1979, lo que se hace público a los efectos del art. 17 de la Ley de Suspensiones de Pagos de fecha 26 de julio de 1922, y para que los interesados, que deberán estar y pasar por él, puedan examinarlo en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Burgos, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

3371.—1.150,00

Juzgado de Primera Instancia número dos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de suspensión de pagos de la Entidad

Mercantil «Fundiciones y Talleres José del Olmo, S. A.», domiciliada en Burgos, barrio de Villafria, kilómetro 245 de la carretera Madrid-Irún, dedicada a la fundición de hierro, latón, bronce, y toda clase de metales y sus aleaciones, la construcción y reparación de maquinaria agrícola, textil, y de cualquier otro género, por Auto de esta fecha, se ha declarado a dicha Entidad Mercantil en estado de insolvencia provisional, y de suspensión de pagos, y se ha acordado convocar, como así se verifica, a los acreedores de la misma, a la Junta General determinada en el artículo diez de la Ley de suspensión de pagos de 26 de julio de 1922, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de julio próximo, a las diez horas.

Dado en Burgos, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta. — El Juez, José María Azpeurrutia. El Secretario, Román García Maqueda. 3373.—1.310,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno y en funciones en el de igual clase número tres de Burgos, por vacante.

Hago saber: Que, en providencia de esta fecha dictada en autos de Juicio ejecutivo, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Victoriano Navarro Moncayo y esposa, doña María Jesús Mensat Sánchez, vecinos de Zaragoza, he

acordado anunciar la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes de la propiedad de los demandados:

«Una casa señalada con el número cinco, hoy once, de la calle Carretas, de Miranda de Ebro, que se compone de tres pisos, mide de latitud diez metros y cuarenta centímetros de longitud, cinco metros y veinte centímetros. Linda derecha, entrando, otra de Luis Urbina; izquierda, Juan Cruz, y espalda, Félix Zárate; inscrita en el tomo 35, libro 427, folio 19, finca 1.078, duplicado, inscripción sexta, valorada en un millón doscientas mil pesetas».

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Miranda de Ebro, el día nueve de julio próximo y hora de las doce de la mañana, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

3.º Que dicha finca sale a subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando sub-

rogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta. El Juez, José Luis Olías Grinda.— El Secretario (ilegible).

3376.—2.590,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y en funciones en el de igual clase número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 62/80, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, de Burgos, contra D. José Cano Garijo y esposa doña María Tomasa Martínez González, vecinos de Briviesca, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, la siguiente finca objeto de hipoteca:

«Finca urbana en Briviesca, sita en la calle Las Huertas, núm. 3. Vivienda de Tipo A de la planta primera de viviendas, en la primera a la derecha, según se sube por la escalera, señalada con el número dos de la Propiedad Horizontal del edificio. Mide unos sesenta y siete metros cuadrados de superficie útil. Linda: Derecha entrando, caja de escalera, vuelo de la parte trasera del local número uno y del terreno de los señores del Campo; izquierda, vivienda de tipo B de la planta y calle Las Huertas; y fondo, casa número uno de la calle Las Huertas. Le corresponde una cuota de participación del cinco por ciento, en relación con el valor total del inmueble. Inscrita al tomo 1.658, libro 105, folio 80, finca 13.096, inscripción 3.ª.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día diez de julio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte, deberán consignar en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta el de un millón trescientas cuarenta y cuatro mil pesetas que es el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que no se admitirá postura inferior a dicho tipo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a favor de un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 3.ª del artículo 131 de la Ley, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta. El Juez, José Luis Olías Grinda.— El Secretario (ilegible).

3372.—3.110,00

Juzgado de Distrito número dos

Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del número dos de Burgos.

Por las presentes requisitorias y como comprendidas en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Lucien Francois Xavier Gillet, últimamente domiciliado en Toluse (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo la diligencia de ejecución de sentencia en lo relativo a entrega del carnet de conducir para cumplir privación por un mes, practicar reprensión privada y pago de 3.000 pesetas de multa, juicio de faltas número 1.871 de 1978, por la falta de imprudencia simple con lesiones y daños en accidente de circulación.

—000—

Alvaro Lourenco, de 33 años, soltero, obrero, hijo de Antonio y Ana, residente en Francia, 80 Rue de la Prefecture, 46.000 Cahors, actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo

diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la cantidad de 388.461 pesetas, importe de las responsabilidades impuestas en el juicio de faltas número 357 de 1980.

—000—

Monique Trochu, de 28 años, soltera, Maestra, últimamente domiciliada en Rennes, Francia y en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con la misma las diligencias de ejecución de sentencia, abonar la multa, indemnizaciones y costas por 241.223 pesetas y requerir y hacer entrega del carnet de conducir para cumplir privación decretada y practicar diligencias de reprensión privada, juicio de faltas número 112 de 1980.

—000—

D. C. M. King, mayor de edad, de quien se ignoran las demás circunstancias personales, salvo que su último domicilio era en England, y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales por la suma total de 18.020 pesetas, juicio de faltas número 2.032 de 1979.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndolos en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, mayo de 1980.—El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez.— El Secretario, Licinio P. Vaquero.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 357 de 1980, la cual asciende a un total de 488.461 pesetas, que debe abonar el condenado Alvaro Lourenco.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 112 de 1980, la cual accien-de a un total de 241.223 pesetas, que debe abonar la condenada Mo-nique Trochu.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas núm. 2.032 de 1979, la cual ascien-de a un total de 18.020 pesetas, que debe abonar el condenado D. C. M. King y subsidiariamente la Empresa Avis S. A.,

Y para que conste y sirva de no-tificación y traslado respecto de las precedentes tasaciones de cos-tas, en cuanto a los condenados, actualmente en ignorado parade-ro, sirviendo a la vez de requeri-miento a los mismo en cuanto al pago de su importe si transcurri-do el término de tres días desde su publicación en el Boletín Ofi-cial de la provincia, hubieren sido impugnadas, y para su inserción en dicho Boletín Oficial de la pro-vincia, se expiden las presentes cédulas en la ciudad de Burgos, mayo de 1980.—El Secretario, Li-cinio Pedro Vaquero.

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

Por el presente y en los autos de Juicio declarativo de menor cuan-tía 46/80 seguidos a instancia de D. José Alava Rabago, se emplaza a los demandados herederos de Antonio Zamorano Serrano, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días y tres más, por razón de la distancia, comparezcan y contesten a la de-manda bajo los apercibimientos legales teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de deman-da y documentos a tales fines.

Villarcasto, a 20 de mayo de 1980. El Secretario (ilegible).

3382.—990,00

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo

núm. 2 de Burgos y su provincia, don Luis Jacinto Maqueda Abréu, en procedimiento de ejecución conten-ciosa núm. 10/80, instada por don Carlos González Herrera, contra la empresa Tecniclima, S. A., por un importe de 30.000 pesetas, en con-cepto de principal, más otras 3.000 pesetas, calculadas provisionalmente para costas, son sacados a pública subasta por primera vez y en térmi-no de ocho días, los bienes embar-gados a la demandada y que se ha-llan depositados en la Avda. de los Reyes Católicos, núm. 33, bajo la custodia de don Carlos Peláez Ló-peze y doña María Angeles Casas He-rrero, elegidos depositarios por los trabajadores, y consistentes en:

— 3 bañeras Roca de 1,60 m. blancas, a 9.756 pesetas, 29.268 ptas.

— 1 bañera Roca de 1,60 m. verde sauce, 13.662 pesetas.

— 5 bañeras de 1,40 m. blancas, a 8.895 (Roca), 44.475 pesetas.

— 2 bañeras Roca de 1,20 m. blancas, a 7.530 pesetas, 15.060 ptas.

— 2 bañeras Roca de un m. blan-cas, a 6.831 pesetas, 13.662 pesetas.

Suma total, 116.127 pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Ma-gistratura, el día 16 de junio de 1980 y hora de las doce, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán con-signar previamente, en la mesa de la Magistratura una suma igual, por lo menos, del 10 por ciento de la valoración de los bienes por los que postulen y que no se admitirán pos-turas que no cubran las dos terceras partes de la misma. Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secreta-rio (ilegible).

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos y su provincia, don Luis Jacinto Maqueda Abréu, en procedimiento de ejecución conten-ciosa núm. 11/80, instada por don José Manuel López Fernández, con-tra la empresa Tecniclima, S. A., por un importe de 75.000 pesetas, en con-cepto de principal, más otras 7.500 pesetas, calculadas provisionalmente para costas, son sacados a pública subasta por primera vez y en tér-mino de ocho días, los bienes em-bargados a la demandada y que se

hallan depositados en la Avda. de Reyes Católicos, núm. 33, bajo la custodia de don Carlos Peláez López y doña María Angeles Casas Herre-ro, elegidos depositarios por los tra-bajadores, y consistentes en:

— 8 ventiladores WODS-GP, 450, de 1360 R/p. a razón de 7.958 pese-tas, 63.664 pesetas.

— 1 bomba NCP-6, de 160, 35.442 pesetas.

— 2 bombas NCP-6, de 125 a ra-zón de 31.830 pesetas, 63.766 ptas.

Suma total, 162.872 pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Ma-gistratura, el día 16 de junio de 1980 y hora de las doce treinta horas, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar, previamente, en la mesa de la Magistratura una suma igual, por lo menos, del 10 por cien-to de la valoración de los bienes por los que postulen y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Lo que se hace público a los efec-tos oportunos, en Burgos, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta. El Secretario (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Semat Española, So-ciedad Anónima», en su centro de trabajo de Burgos

En la ciudad de Burgos, a 19 de mayo de 1980, reunidos:

D. Emiliano Ramos González, D. Tomás Moreno Cors, D. Jesús María Lozano Barbero, D. Julián Berriomiro Hernando, D. Juan José Sáez Palacios, D. Florencio Gonzá-lez Benito, miembros del Comité de empresa, en representación de los trabajadores.

D.^a Lourdes López de Aguilar y D. Jesús Ibáñez Muñoz, como repre-sentantes legales de la empresa "Se-mat española, S. A."

D. Enrique Plaza y D. Antonio Hernando, en representación del Ex-celentísimo Ayuntamiento de Bur-gos.

Tras diversas negociaciones acuer-dan el siguiente Convenio Colectivo.

* * *

CAPITULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º — *Ámbito territorial.* El presente Convenio Colectivo obligará a la empresa "Semat Española, S. A.", en su centro de trabajo de Burgos.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores de la empresa "Semat Española, S. A.", en Burgos, cuyas relaciones se rigen por la ordenanza de trabajo para la limpieza

pública, riegos, recogida de basuras y limpieza y conservación de alcantarillado.

Art. 3.º — *Ámbito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan al personal que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia de "Semat Española", en Burgos capital.

Art. 4.º — *Ámbito temporal.* El presente Convenio entrará en vigor con efectividad el 1 de enero de 1980, previa aprobación y ratificación por parte del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y

publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Art. 5.º — *Duración.* La duración del presente Convenio Colectivo será de un año a partir del 1 de enero de 1980 hasta el 31 de diciembre de este mismo año.

CAPITULO II

Tabla salarial

Art. 6.º — *Tabla salarial.* Las retribuciones pactadas en el presente Convenio corresponden a las señaladas en la siguiente tabla salarial por categorías y conceptos:

<i>Categorías</i>	<i>Salario base diario</i>	<i>Salario base mensual</i>	<i>Plus Convenio mensual</i>	<i>Incentivo mensual</i>
Jefe de Servicios	—	27.840	8.120	9.860
Administrativo	—	23.780	8.120	6.380
A. Administrativo	—	23.780	8.120	1.654
Capataz	754	8.120	8.120	6.960
Conductor	754	8.120	8.120	5.713
Peón especialista	754	8.120	8.120	3.693
Peón nocturno	754	8.120	8.120	3.746
Peón diurno	754	8.120	8.120	3.693

Art. 7.º — *Pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad.* Independientemente de las retribuciones señaladas en el artículo anterior, se abonará por día trabajado un plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad de la forma siguiente:

Capataz de limpieza viaria: 10 % sobre el salario base del Convenio.

Capataz de recogida de basuras: 20 % sobre el salario base del Convenio.

Conductor de recogida de basuras: 10 % sobre el salario base del Convenio.

Conductor de limpieza viaria: 10 % sobre el salario base del Convenio.

Conductor de alcantarillado: 20 % sobre el salario base del Convenio.

Peón de recogida de basuras: 20 % sobre el salario base del Convenio.

Peón de alcantarillado: 20 % sobre el salario base del Convenio.

Peón de limpieza viaria: 10 % sobre el salario base del Convenio.

Barrenderos: 10 % sobre el salario base del Convenio.

Art. 8.º — *Plus de nocturnidad.* Independientemente de las retribuciones señaladas en la tabla salarial, los trabajadores que realicen su jornada de trabajo en el horario comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, percibirán un plus de nocturnidad fijado en el 25 % del salario base más la antigüedad, según lo señalado en el ar-

tículo 34, apartado 6 del Estatuto de los trabajadores.

Art. 9.º — *Plus de locomoción nave.* Los trabajadores con la categoría de conductor y que realicen este trabajo, percibirán un plus mensual de 2.500 pesetas, durante los meses efectivos de trabajo. Esta retribución se fija como compensación por el traslado de los conductores para la retirada y entrega del vehículo en la nave.

Art. 10. — *Antigüedad.* Los productores afectados por este Convenio percibirán por este concepto tres bienios del 5 % y quinquenios del 7 %, no pudiendo sobrepasar un máximo del 60 %, sobre el salario base del Convenio, conforme lo establece el Estatuto del Trabajador.

Art. 11. — *Complementos de vencimiento superior al mes.*

1.º Las gratificaciones extraordinarias en julio y Navidad consistirán en 30 días de salario base pactado en este Convenio, más la antigüedad y el plus de Convenio.

2.º *Participación en beneficios.* Por este concepto la empresa vendrá obligada a satisfacer anualmente a los trabajadores a su servicio el seis por ciento del salario base anual más la antigüedad y el plus de Convenio anual, debiéndose abonar esta cantidad correspondiente a año vencido dentro del primer trimestre de cada año natural siguiendo

te, sin que sea posible la prorratea de esta cantidad en mensualidades.

3.º Día del Patrono San Martín de Porres. Por este concepto, la empresa vendrá obligada a satisfacer una paga extraordinaria consistente en el 150 % de un día de salario base más antigüedad.

Art. 12. — *Horas extraordinarias.* Las horas extraordinarias se abonarán según el salario real incrementadas en un 75 %.

CAPITULO III

Mejoras sociales

Art. 13. — *Accidente de trabajo.* Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación vigente, a los trabajadores en situación de incapacidad laboral transitoria, por accidente de trabajo, la empresa vendrá obligada a satisfacer el complemento necesario hasta cubrir el salario mensual pactado, hasta que finalice la situación de I. L. T.

Art. 14. — *Enfermedad.* Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación vigente, a los trabajadores en situación de incapacidad laboral transitoria por enfermedad, la empresa vendrá obligada a satisfacer el complemento necesario hasta cubrir el salario mensual pactado. Dicho complemento será abonado a partir del cuatrigésimo quinto día de baja y hasta que

termine la situación de incapacidad laboral transitoria.

Art. 15. — *Seguro por contingencia de muerte o invalidez por accidente de trabajo.* La empresa estará obligada a suscribir la correspondiente póliza de seguros por muerte o invalidez por accidente de trabajo en beneficio de sus trabajadores o familiares que garantice 1.500.000 pesetas en caso de muerte por accidente de trabajo y de 2.000.000 pesetas en caso de invalidez absoluta por igual motivo.

Art. 16. — *Ropa de trabajo.* La empresa facilitará a los trabajadores dos uniformes, necesarios para el cometido de las prestaciones, siendo uno para la época de verano y otro para la época de invierno, mediante el sistema de tallaje.

Por parte de los trabajadores, se obligarán a mantener la uniformidad en la ropa de trabajo. En el caso de los guantes, se les irán sustituyendo en la medida en que se vayan rompiendo, previa entrega de los estropeados.

Art. 17. — *Jornada de trabajo.* La jornada laboral queda establecida en 42 horas semanales de trabajo efectivo en jornada continua y 43 horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida.

Por ser un servicio público, los horarios de trabajo serán los establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y los más adecuados a los efectos de la organización del trabajo, según la programación de la empresa. No obstante, en cualquier modificación sustancial que en el futuro se pudiese introducir en los horarios vigentes, serán oídos los criterios del Comité de empresa.

Art. 18. — *Cambios de turnos.* En los casos en que dos trabajadores deseen intercambiar su horario de diurno a nocturno o viceversa, la empresa accederá siempre y cuando no afecte a la normal realización de los servicios. Cuando se produzcan vacantes, bien diurnas o nocturnas, tendrán prioridad de cubrirlas el personal ya adscrito a la empresa, siempre y cuando no afecte a la normal realización de los servicios.

En condiciones iguales de efectividad, para efectuar un cambio de diurno a nocturno o viceversa, por plaza vacante, en los casos en que opten más de un trabajador, tendrá prioridad el más antiguo en la empresa.

Art. 19. — *Partes de control.* En

el caso de los trabajadores del servicio de recogida de basuras, los horarios de comienzo y terminación serán registrados mediante el parte diario elaborado por el conductor del camión y visado por el jefe de servicios.

En limpieza viaria, el control de comienzo y terminación de la jornada será supervisada por el capataz correspondiente a cada cuartelillo mediante el parte correspondiente.

En ambos casos, la información antes referida, estará a disposición del Comité de empresa facilitándose una copia del resumen correspondiente. (Se extenderá por duplicado).

Art. 20. — *Días festivos trabajados no compensados y retribuidos.* Los días festivos que los trabajadores deban trabajar, por necesidades del servicio, y no sean compensados, conforme lo marcado en la Ordenanza, deberán ser retribuidos y se abonarán al salario real incrementado en un 75 %. No obstante, la empresa intentará aplicar la compensación siempre que ello sea posible.

Art. 21. — *Vacaciones.* El personal afecto a este Convenio disfrutará de un periodo de vacaciones de 30 días naturales al año, retribuidos, hallando el promedio de la totalidad de los emolumentos, percibidos por el trabajador por todos los conceptos durante el trimestre anterior a la fecha en que comience a disfrutarlas.

CAPITULO IV

Disposiciones finales

Art. 22. — *Asambleas.* Los trabajadores dispondrán de 12 horas al año, durante las horas de trabajo, para la celebración de asambleas, con efectos salariales, previa comunicación con 48 horas de antelación a la dirección de la empresa.

Art. 23. — *Sanciones y despidos.* El Comité de empresa será informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, antes de hacerse efectivas las mismas.

De no recibir contestación expresa por parte del Comité dentro de las 48 horas siguientes de haber sido informado de la sanción la misma se hará efectiva.

Art. 24. — *Compensación y absorción.* Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las es-

trictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcance, por las retribuciones de cualquier clase que tuviera establecida la empresa. Así como los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Art. 25. — *Comisión de vigilancia.* Para la aplicación y vigilancia del presente Convenio, será Comisión paritaria la formada por las partes negociadoras del mismo.

Art. 26. — *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza de Trabajo para las actividades de limpieza pública, riegos y recogida de basuras de 1 de diciembre de 1972, así como los posteriores anexos a la mencionada Ordenanza y todo tipo de disposiciones legales vigentes o futuras.

Art. 27. — *Productividad.* La productividad como compensación a las mejoras económicas, que por este Convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud y constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

Art. 28. — *Conservación del puesto de trabajo.* Si por finalización del contrato, la empresa "Semat Española, S. A.", dejara de llevar los servicios desarrollados en la actualidad, el personal fijo de "Semat Española, S. A.", aceptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, pasará al Excmo. Ayuntamiento de Burgos o a la nueva empresa que contratase los servicios, siempre manteniendo dentro de esta garantía exclusivamente los actuales: salarios, categorías, antigüedades y número de trabajadores fijos ya aceptados en este momento por el Excelentísimo Ayuntamiento, y los que, en lo sucesivo se acepten por la Corporación, con exclusión del personal directivo o de los socios de Semat; condiciones que en ningún caso serán superiores a las que disfrutaban los empleados municipales, en el supuesto de que fuese el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos el que asumiese la prestación directa del Servicio.

Burgos, 19 de mayo de 1980.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

R. I. 2.718. — Expediente 31.910. F. 928.

Asunto: Líneas a 13,2 KV. y CT. en Quintanar de la Sierra y Canicosa de la Sierra.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 180 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 71 de la línea a Neila y final en el apoyo núm. 74, de circunvalación de Quintanar de la Sierra.

— Línea a 13,2 de 140 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en el apoyo núm. 7 de la línea al CT. Sequería y final en el CT. Cooperativa Santo Domingo de Guzmán, en Quintanar de la Sierra.

— Línea a 13,2 KV. de 87 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 3 de la línea a Neila en apoyo de paso a subterráneo, donde continúa hacia el CT. Quintanar Industrial.

— Línea a 13,2 KV. de 15 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 32 de la línea a Canicosa de la Sierra y final en el CT. La Loma, en Canicosa.

— Centro de transformación Quintanar - Cooperativa Santo Domingo de Guzmán, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA de potencia y relación 13200/230-133 V.

— Centro de transformación Canicosa de la Sierra-La Loma, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA y relación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma

deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 24 de octubre de 1979. — El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

3033.—1.925,00

R. I. 2.718. — Expediente 31.906. F. 924.

Asunto: Líneas a 13,2 KV. y CT. en Carazo, Villanueva de Carazo, Gete y Retuerta.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 4.925 m. de longitud sobre apoyos de madera, hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 44 de la línea Salas-Pinilla y final en el CT. de Carazo.

— Línea a 13,2 KV. de 1.726 m. de longitud sobre apoyos de madera, hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 10 de la línea a Carazo y final en el CT. de Villanueva de Carazo.

— Línea a 13,2 KV. de 1.488 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, madera y metálicos, con origen en el apoyo núm. 71 de la línea Salas-Pinilla y final en el CT. de Gete.

— Línea a 13,2 KV. de 3.271 m. de longitud sobre apoyos de madera y metálicos, con origen en la línea Lerma-Covarrubias y final en el CT. de Retuerta.

— Centros de transformación de Carazo, Villanueva de Carazo, Gete y Retuerta, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia en cada uno de ellos y relación de transformación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 30 de octubre de 1979. — El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

3035.—2.180,00

R. I. 2.718. — Expediente 31.905. F. 923.

Asunto: Líneas a 13,2 KV. y Centros de transformación en Barriosuso y Castroceniza.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 2.048 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea de Santo Domingo de Silos a Quintanilla del Coco y final en el CT. de Barriosuso.

— Línea 13,2 KV. de 3.698 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea de Santo Domingo de Silos a Quintanilla del Coco y final en el CT. de Castroceniza.

— Centro de transformación de Barriosuso, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA y relación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación de Castroceniza, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA y relación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 14 de marzo de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3036.—1.990,00

R. I. 2.718. — Expediente 31.904. F. 922.

Asunto: Línea a 13,2 KV. y CT. en Villanueva la Blanca.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Mi-

nisterio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 2.062 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en la línea al CT. Campo y final en el Centro de transformación de Villanueva La Blanca.

— Centro de transformación de Villanueva La Blanca, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites ordenados en el capítulo IV del Decreto 2619/1966.

Burgos, 24 de octubre de 1979. — El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

3037.—1.785,00

R. I. 2.718.—Exp. 32.475.—F. 1.008.

Asunto: Línea a 13,2 KV. aérea y subterránea y CT. Bruno Zaldo en Pradoluengo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a instancia de Iberduero S. A., (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero S. A., (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

Línea a 13,2 KV. de 131 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo número 132 de la línea al CT San Antonio y final en el apoyo de paso a subterráneo.

Línea a 13,2 KV. de 190,10 m. de longitud en conducción subterránea, con conductores enterrados a 0,70 m. de profundidad en tuberías de hierro y plástico, con ori-

gen en el apoyo de paso de aérea a subterránea de la línea anterior y final en el CT Bruno Zaldo en Pradoluengo.

Centro de transformación Bruno Zaldo en Pradoluengo, de tipo en lonja, con transformador de 250 KV. de potencia y relación 13200/398-230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 21 de diciembre de 1979. El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

3071.—1.890,00

R. I. 2.718.—Exp. 32.306.—F. 995.

Asunto: Línea a 13,2 KV. y CT. Cabriana-Yaritu y Cno. Bayas en Miranda de Ebro.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a instancia de Iberduero S. A., (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero S. A., (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

Línea a 13,2 KV. de 285 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en el apoyo número 5 de la línea Centro IV y final en el CT. Cabriana-Graveras.

Línea a 13,2 KV. de 33 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo número 1 de la línea Centro II y final en el CT. Cabriana-Yarritu.

Línea a 13,2 KV. de 9 m. de longitud en un solo vano con origen en la línea cercanías y final en el CT. camino Bayas, en Miranda.

Centro de transformación Cabriana-Yarritu, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KV. de potencia y relación 13200/398-230 V.

Centro de transformación camino Bayas, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KV. de potencia y relación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 14 de diciembre de 1979. El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

3076.—1.910,00

R. I. 2.718.—Exp. 32.302.—F. 991.

Asunto: Línea a 13,2 KV. y centro de transformación Valle del Sol, en Pineda de la Sierra.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a instancia de Iberduero S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero S. A., (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

Línea a 13,2 KV. de 1.374 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea a Pineda de la Sierra en punto próximo a esta localidad y final en apoyo de paso a subterráneo, en su apoyo núm. 16.

Línea a 13,2 KV. de 1.386 m. de longitud en conducción subterránea, con origen en el apoyo número 16 de paso a subterráneo de la línea anterior y final en el centro de transformación Valle del Sol.

Centro de transformación Valle del Sol, en Pineda de la Sierra, de tipo en lonja, con transformador de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 6 de febrero de 1980.— El Delegado Provincial, Pedro Hernández Cruz.

3079.—1.805,00

R. I. 2.718. — Expediente 31.639. F. 900.

Asunto: Modificación de línea a 13,2 KV. Villasur de Herreros-Alar-

cía y derivación a Pineda de la Sierra.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Derivación de línea a 13,2 KV. Villasur de Herreros-Alarcia, en una longitud de 597 m. sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica tipo bóveda, con origen en el apoyo número 53 y final en el apoyo número 60 de dicha línea.

— Desviación de línea a 13,2 KV. a Pineda de la Sierra, en una longitud de 810 m. sobre apoyos de hormigón con cruceta metálica, de tipo bóveda y torres metálicas, con origen en un apoyo a colocar en sustitución del núm. 31 de la línea a Pineda y final en el apoyo núm. 41 de la citada línea.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 19 de febrero de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

3044.—1.850,00

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1979, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la

Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmedillo de Roa, 23 de mayo de 1980.—El Alcalde, Víctor Martínez.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

La presentación de proposiciones para el arriendo en pública subasta de 70.000 metros cuadrados más o menos de terreno propiedad de este Ayuntamiento, se admiten hasta las doce horas del día catorce de junio próximo y hora de las doce.

Aptura de plicas, hasta las diecisiete horas del mismo día del plazo señalado para presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de estado, con Documento Nacional de Identidad núm., y vecino de, con domicilio en la calle de, enterado debidamente del pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta de 70.000 metros cuadrados más o menos, propiedad de este Ayuntamiento de Castrillo del Val, ofrece la cantidad de (.....) pesetas en letra y número.

Castrillo del Val, 25 de mayo de 1980. — Por el Alcalde, el Secretario (ilegible).

3363.—1.250,00

JUNTA VECINAL DE CIGÜENZA

De conformidad con lo acordado por esta Junta Vecinal, se anuncia la venta por pública subasta de dos fincas urbanas sitas en Cigüenza, de 139 y 140 metros cuadrados, señaladas con el 6 y 8 de la calle San Lorenzo. Precio inicial 847.600 y 884.240 respectivamente.

Importe de las fianzas provisional y definitiva 25.428 y 26.527 fianza provisional y 42.380 y 44.212 pesetas fianza definitiva.

Plazo para presentación de proposiciones: Veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en horas de oficina.

La apertura de plicas se realizará en el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a las trece horas del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado de las condiciones contenidas en el pliego correspondiente oferta la cantidad de pesetas. Se acompañará declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que enumera el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cigüenza, 12 de mayo de 1980.—El Alcalde Pedáneo, Vicente García Alonso.

3275.—1.780,00

AYUNTAMIENTO SANTA MARIA RIVARREDONDA

Próximo a finalizar el contrato de Recogida de basuras que este Ayuntamiento tiene contraído, se anuncia nueva subasta bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 16 de junio de 1980, a las veinte horas y en las dependencias de este Ayuntamiento.

Tipo de licitación: 60.000 pesetas anuales.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en sus horas de oficina y hasta media hora antes de la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María Rivarredonda, 19 de mayo de 1980. — El Alcalde, Cayo Torres.

3362.—850,00